UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 207-2018-CCO-UNAI

juliaca, 05 de octubre de 2018.

VISTOS:

La solicitud s/n de fecha 24 de agosto de 2018, Informe Nº 049-2018-EPIAyF-COD-JLPT-UNAJ, de fecha 03 de setiembre de 2018, Carta N' 0311-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de setiembre de 2018 y el Acuerdo Nº 383-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

la Ley N' 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la ECRETARIACION de la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes GENERAL residences: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo solicitud de fecha 24 de agosto de 2018, la estudiante Fiorela Esmeralda Quispe Flores, Goordinadora General, solicita el reconocimiento de la RED UNIVERSITARIA AMBIENTAL-NODO UNAJ, nalando que la misma se viene desarrollando en diferentes universidades públicas y privadas del Perú, integrando que la misma se viene desarrollando en unerentes universidades públicas y privadas del rerd, integrando a todas las universidades con el fin de que cada nodo cumpla un rol protagónico y crítico en la relatidad nacional desde todo punto de vista profesional, involucrando a personas de diferentes carreras en actividades relacionadas al desarrollo sostenible, representando a nuestra institución, mediante provectos tividades relacionadas al desarrollo sostenible, representando a nuestra institución, mediante proyectos campañas ambientales, con la participación activa de los voluntarios.

Que, se tiene en los actuados la Carta de fecha 28 de agosto de 2018, mediante el cual el Administrador de la Zona Sur, Luis Adolfo Aguado Misaico y la Coordinadora Nacional de Recursos Humanos Michel Jackelyne Luna Curi, señala que la Red Universitaria Ambiental-Perú (RUA PERÚ) es una asociación sin fines de lucro, políticos, partidarios y/o religiosos la cual congrega estudiantes de las diferentes universidades públicas y privadas del país, involucrados en actividades relacionadas a promover el desarrollo sosteníble mediante proyectos y campañas ambientales que cumplan un rol protagónico en las soluciones a la problemática ambiental. Asimismo señala que uno de los requisitos para integrar ésta agrupación es el reconocimiento por parte de la universidad en la que desarrollará sus actividades, para el presente caso por la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, asimismo el Informe Nº 049-2018-EPIAyF-COD-JLT-UNAJ, de fecha 03 de setiembre de 2018, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la UNAJ, Dr. José Luis Pineda Tapia, opina viable la implementación y reconocimiento del RUA nodo UNAJ, en vista de que es una

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

organización reconocida a nivel nacional, la cual contribuirá al desarrollo de la Carrera Profesional, por lo que solicita la emisión de resolución designando como Coordinador General del RUA nodo UNAJ, a la señorita Fiorela Esmeralda Quispe Flores.

Que, asimismo mediante Carta N' 0311-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de setiembre de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su determinación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, conforme la Ley Universitaria N° 30220, en sus Artículos 48. Señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas y Artículo100. Son derechos de los estudiantes: numeral 100.1 Recibir una formación Académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.

Que, conforme a la Opinión Legal N' 176-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2018, el encargado de la Dirección General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que ES PROCEDENTE la implementación y reconocimiento de la Red Universitaria Ambiental nodo UNAJ, bajo resolución.

Que, asimismo mediante Acuerdo Nº 383-2018-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de octubre de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, RECONOCER a la RED UNIVERSITARIA AMBIENTAL nodo UNAJ, como

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER la RED UNIVERSITARIA AMBIENTAL de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

SECRETARIA GENERAL

PRESIDENTE

COMISIÓN ORGANIZADORA

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> Presidencia VPAcad. VP de Invest. Arch./2018.